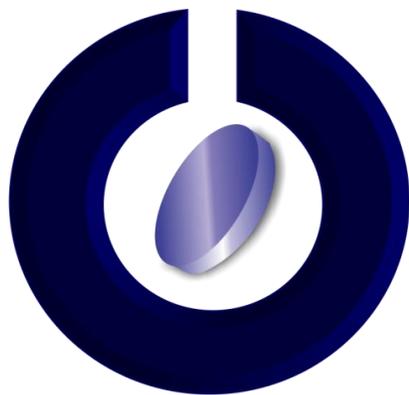


REGLAMENTO DE CRÉDITO



Foncomfenalco
Fondo de Empleados Comfenalco

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 2 de 59

REGLAMENTO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO
FONDO DE EMPLEADOS COMFENALCO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. ACUERDO No. 1 de 2018

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD

ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE REGLAMENTO

ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 6.1. USUARIOS.

ARTÍCULO 6.2 REQUISITOS.

ARTÍCULO 6.3 RADICACIÓN

ARTÍCULO 6.4 CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 6.5 NOTIFICACIÓN

ARTÍCULO 6.6 CAPACIDAD DE PAGO

ARTÍCULO 6.7 MONTO DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO 6.8 TASAS DE INTERÉS.

ARTÍCULO 6.9 GASTOS.

ARTÍCULO 6.10 FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 6.11 MODALIDAD DE LA CUOTA.

ARTÍCULO 6.12 GARANTÍAS.

ARTÍCULO 6.13 OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES.

ARTÍCULO 6.14 SANCIONES

ARTÍCULO 7. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARA PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 12. OTRAS DISPOSICIONES

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 3 de 59

CAPÍTULO II

LÍNEAS DE CRÉDITOS

DIAGRAMA ILUSTRATIVO

CRÉDITOS DE CONSUMO

ARTÍCULO 13. LARGO PLAZO Y CORTO PLAZO.

ARTÍCULO 14. PRÉSTAMO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 15. PRÉSTAMO PARA COMPRA DE VEHÍCULO.

ARTÍCULO 16. PRÉSTAMO CREDI - YA.

ARTÍCULO 17. PRÉSTAMO CREDI – EXPRESS.

ARTÍCULO 18. PRÉSTAMO CREDIFACIL

ARTÍCULO 19. PRÉSTAMO POR LIBRANZAS.

ARTÍCULO 20. LIBRANZAS LARGO PLAZO.

ARTÍCULO 21. CALAMIDAD DOMÉSTICA.

ARTÍCULO 22. PRÉSTAMOS A UNA CUOTA.

- ANTICIPO PRIMA DE SERVICIO.
- ANTICIPO PRIMA DE ANTIGÜEDAD.
- PRÉSTAMO FONDO ESPECIAL

ARTÍCULO 23. BONOS

ARTÍCULO 24. COMPRA DE COMPUTADORES

ARTÍCULO 25. SEGUROS Y CONVENIOS

ARTÍCULO 26. PRÉSTAMO CREDICONFIANZA

ARTÍCULO 27. COMPRA DE CARTERA EXTERNA

ARTÍCULO 28. GENERALIDADES DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA

ARTÍCULO 29. COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA

ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

ARTÍCULO 31. CRÉDITO CUPO MÁS

ARTÍCULO 32. CRÉDITO PARA COMPRA DE LOTE

ARTÍCULO 33. GENERALIDADES Y LINEAS DE CRÉDITO PARA EXTRABAJADORES

ARTÍCULO 34. CRÉDITO DE FIDELIDAD

ARTÍCULO 35. CRÉDITO DE CUPO ADICIONAL

ARTÍCULO 36. CRÉDITO PARA VIAJE – VIAJANDO.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 4 de 59

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO

ARTÍCULO 1°. ACUERDO No. 1 de 2018 (30/08/2018)

Por el cual se adopta el reglamento de créditos para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que “EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, en desarrollo de su objeto social, debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezca este reglamento y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo al disponible para préstamo del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.

ARTÍCULO 2°. NORMATIVIDAD

➤ De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989, los Fondos de Empleados, prestarán los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 5 de 59

sus asociados, **en las modalidades y con los requisitos que establezca este reglamento** y de conformidad con lo que dispongan las normas que reglamentan la materia.

- La Resolución No. 1507 de noviembre 27 de 2001 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, establece los criterios para la evaluación, clasificación y calificación, y, el régimen de provisiones de la cartera de créditos de las entidades vigiladas, que realicen operaciones activas de crédito y dicta además otras disposiciones.
- Por regla general y de conformidad con el Decreto Ley 1481 de 1.989.
- Ley 546 de 1999.
- Circular Básica Contable y Financiera No. 022 de 2020.
- En el estatuto se señala como atribución de la Junta Directiva, expedir el Reglamento de Créditos.

CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a **2** meses.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con “EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO “
- Diligenciar la solicitud y suministrar la información requerida.
- Acreditar capacidad de pago, correspondiente al 50% del nivel de endeudamiento, estipulado por la entidad responsable del descuento por nómina.
- Presentar los desprendibles de pago del último mes.
- Autorizar el descuento por nómina, por parte del asociado.
- Otorgar las garantías exigidas (Pagaré, seguros, codeudores, fianzas, hipoteca, pignoraciones, etc.).
- Anexar la documentación necesaria y complementaria de la solicitud.
- Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 6 de 59

aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado, siempre y cuando, la organización solidaria no contemple dentro de sus estatutos o demás reglamentación interna, el retiro parcial de los ahorros permanentes por parte de los asociados.

Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.”

PARÁGRAFO 1: El monto máximo de los créditos del asociado a término Indefinido y pensionados, no podrá exceder 3 veces el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes o hasta los seis (6) salarios básicos, sin sobrepasar los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes,

PARÁGRAFO 2. Para los asociados con contrato a término fijo, el monto máximo a prestar podrá ser el doble del total de sus aportes sociales y ahorros permanentes o hasta seis (6) veces su salario básico. Para el caso de contratos a término fijo, el plazo máximo de pago se determinará teniendo en cuenta sus ahorros a la fecha de terminación de su contrato.

ARTÍCULO 3°. CONCEPTO DE REGLAMENTO

- Colección de órdenes y reglas que rigen una cosa. (SINON.V. Regla)
- Ordenanza, estatuto, código, ley, norma precepto, mandato, regla.
- **REGLA**
 - Canon, estatuto, ley, norma, prescripción, reglamento.
 - Mandato, precepto, orden, guía, pausa, fórmula, método, reglamento

DEFINICIÓN: Con fundamento en lo anterior, podemos definir que un REGLAMENTO, es el conjunto de reglas que expide el órgano competente para garantizar la igualdad y equidad de los derechos y obligaciones de los asociados, fijando los requisitos y normas procedimentales, que permitan la toma de decisiones, para el eficiente cumplimiento de sus objetivos, por ejemplo, la prestación de servicios de crédito a los asociados del Fondo de Empleados.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 7 de 59

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control, y, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 4°. CARACTERÍSTICAS DE UN REGLAMENTO

- Que sea claro, coherente y concordante con la Ley y el Estatuto.
- Que establezca las reglas y procedimientos bien definidos, para la toma de decisiones y cumplimiento de sus objetivos.
- Que se garantice la igualdad de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS: El presente reglamento de Créditos tiene como objetivos, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y “EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del “FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

Tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento del crédito en FONCOMFENALCO.

Las disposiciones aquí contenidas, son de estricto cumplimiento y las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por la Junta Directiva.

Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento del Crédito, solo podrán ser aprobadas por la Junta Directiva del Fondo, dejando clara constancia en la respectiva acta de las nuevas condiciones adoptadas; así como la coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del mismo.

➤ **OBJETIVOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO. FONCOMFENALCO** tendrá en la prestación del servicio de crédito los siguientes objetivos:

1. Prestar el servicio de Crédito a los Asociados, a través de las diferentes líneas de crédito, de acuerdo con las especificaciones de cada una de ellas y con las garantías respectivas.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 8 de 59

2. Servir de intermediario, estableciendo convenios con diferentes entidades, que ofrezcan bienes o servicios para los Asociados y que mejoren el nivel de vida de los Asociados y su grupo familiar.

ARTÍCULO 6°. POLÍTICAS DE CRÉDITO

De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de crédito del Fondo de Empleados de Comfenalco las siguientes:

- En armonía con el objeto social estatutario, el Fondo de Empleados prestará servicios de crédito a sus asociados, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de su familia, y, así mismo, propender por el logro de su bienestar social, económico y cultural.
- El servicio de crédito, será de alto contenido social, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero, con garantías suficientes, que permitan proteger al máximo, los intereses del Fondo y por ende el de sus asociados.
- Los recursos propios, derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito, en su mayor proporción serán invertidos en créditos al mayor número de asociados, en forma equitativa, para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de obtener recursos adicionales, derivados de los convenios, con la entidad que genera el vínculo de asociación o de recursos externos, obtenidos de entidades financieras.
- Serán beneficiarios de los créditos, los asociados hábiles, que cumplan los requisitos y que acrediten capacidad de pago y solvencia, que le permitan atender razonablemente el pago de su crédito.
- Se nombrará un Comité de Riesgos, y, la administración, supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
- En todo caso, la política de créditos del Fondo de Empleados de Comfenalco, se ajustará a las disposiciones legales vigentes, siendo de responsabilidad de los órganos de administración y control interno que incumplan las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Todo esto para garantizar la permanencia y transparencia del Fondo, como integrante del sistema de la Economía

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 9 de 59

Solidaria.

- Se nombrará un comité de crédito que se encargará de analizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación o improbación de los créditos de los miembros de la Administración de Foncomfenalco (Gerente, miembros del comité de control social, miembros de Junta Directiva y sus parientes). También se encargará de estudiar y recomendar a la Junta Directiva la pertinencia de cada línea de crédito.
- Aplicar los principios de la economía solidaria establecidos en la Ley 454/98; especialmente los de equidad y mutualidad.
- Utilizar el crédito, como el mejor medio para fomentar el sentido de la cooperación entre los Asociados al Fondo.
- Prestar el servicio de crédito, principalmente con base en los recursos propios captados de los Asociados.
- Utilizar recursos financieros externos, en casos de necesidad comprobada y prevista.
- Orientar el crédito primordialmente a proyectos, que eleven el nivel económico, social y cultural de los Asociados.
- Colocar los recursos, de acuerdo con la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
- Proteger al máximo el patrimonio del Fondo, exigiendo las mejores garantías, sin que ello afecte el normal y oportuno servicio del crédito.
- Estar acorde con las necesidades del Asociado, de manera que se preste un servicio eficiente y oportuno.
- Tener como criterio básico, el de conceder préstamos al mayor número de Asociados, aplicando en consecuencia, normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros y el más amplio servicio.
- Garantizar controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.
- Provisionar la cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los Asociados.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 10 de 59

REQUISITOS COMITÉ DE CRÉDITOS:

1. Ser asociado hábil.
2. Contar con calidades idóneas para la función del comité de créditos y para actuar en representación de todos los asociados.
3. Tener como mínimo una antigüedad de dos (2) años como asociado de “FONCOMFENALCO”.
4. Acreditar educación en Economía Solidaria, con una intensidad no menor a 8 horas.
5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por “FONCOMFENALCO”.
6. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.

ARTÍCULO 6.1. USUARIOS. Podrán ser usuarios de los servicios de crédito de FONCOMFENALCO, todos los Asociados hábiles afiliados del Fondo, en los términos del presente Reglamento.

Se entiende por Asociado hábil, aquel que, al momento de la solicitud, esté inscrito en el registro del Fondo y se encuentre al día en sus obligaciones con FONCOMFENALCO.

ARTÍCULO 6.2 REQUISITOS. Para solicitar el servicio de crédito en el Fondo, los asociados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener el cupo y capacidad de pago exigidos.
- b. Diligenciar el formulario de solicitud de crédito diseñado por FONCOMFENALCO para tal fin.
- c. Garantizar satisfactoriamente el pago de las obligaciones y sus intereses.
- d. Presentar los documentos exigidos en los casos que se requieran.

ARTÍCULO 6.3 RADICACIÓN. Las solicitudes de crédito se recibirán por los diferentes canales de atención establecidos por Foncomfenalco para dicho fin.

ARTÍCULO 6.4 CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

Información previa al otorgamiento de un crédito:

- a. Monto de Crédito.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 11 de 59

- b. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- c. Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, etc.
- d. Modalidad de cuota fija.
- e. Forma de pagos (descuento por nómina, otras).
- f. Periodicidad en el pago capital de intereses (vencida o anticipada).
- g. Condiciones de prepago.
- h. Comisiones y recargos que se aplicaran dependiendo del tipo y cobertura de la garantía.
- i. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- j. Al momento de desembolso se indican los descuentos haciendo entrega al asociado del plan de amortización del crédito.
- k. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración e informar al deudor las implicaciones de la misma, en términos de costos, calificación crediticia e incumplimiento del pago.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios en el momento del estudio de otorgamiento del crédito:

- a. Que el Asociado no se encuentre en mora con el pago de sus aportes y créditos, y, no se encuentre inhabilitado.
- b. La capacidad de pago del Asociado.
- c. El monto de los aportes sociales y ahorros permanentes.
- d. La solvencia del deudor y de la garantía, a través de variables como el nivel de endeudamiento, calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.
- e. La liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 12 de 59

f. La evaluación de los antecedentes crediticios del solicitante (Expediente crediticio, hábitos de pago e historial en la Caja y en la empresa).

g. La disponibilidad de recursos económicos del Fondo.

h. Comportamiento crediticio del asociado, para lo cual se debe realizar consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada.

Todas las referencias que en el presente artículo se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTÍCULO 6.5 NOTIFICACIÓN. Se notificará al asociado solicitante por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que se consideren pertinentes, sobre cada una de las condiciones con las cuales se ha aprobado el crédito o en su defecto los motivos de negación de la solicitud.

ARTÍCULO 6.6 CAPACIDAD DE PAGO. En la aprobación de los créditos se tendrá especial atención, verificar el estricto cumplimiento de las normas, referentes a capacidad de pago establecidas en la ley y en el presente reglamento.

Para establecer la capacidad de pago del Asociado y sus deudores solidarios (en el que caso que se utilice esta figura de garantía) se tendrá en cuenta:

El salario básico y la posibilidad de hacer efectivos los descuentos por cuotas de aportes sociales, ahorros permanentes y créditos actuales, más los descuentos de ley que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO, y demás Empresas vinculadas, deban hacer a sus trabajadores, por otros conceptos a cargo del Asociado, además, de las cuotas de los créditos que tenga el asociado en otras entidades.

PARÁGRAFO. Para los asociados que reciban devengos adicionales por los siguientes conceptos: recargos, comisiones, auxilio de rodamiento, se les tendrá en cuenta el salario promedio establecido por la Empresa que genera el vínculo de asociación.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 13 de 59

ARTÍCULO 6.7. MONTO DEL CRÉDITO. Un Asociado podrá obtener créditos, hasta por los montos establecidos en las diferentes líneas de crédito, previo cumplimiento de todos sus requisitos.

ARTÍCULO 6.8 TASAS DE INTERÉS. Las tasas de interés, se determinarán para cada línea de crédito en este reglamento, teniendo en cuenta, además, de las características de FONCOMFENALCO, y demás empresas vinculadas, las tasas existentes en el mercado. Las tasas de interés cobradas por el Fondo, serán fijadas por la Junta Directiva y publicadas y difundidas por la Administración de FONCOMFENALCO.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva revisará las tasas de interés cada vez que lo considere necesario y en caso de modificación expedirá resolución para ello, teniendo en cuenta recomendaciones del comité de evaluación de riesgo y liquidez.

ARTÍCULO 6.9. GASTOS. Los gastos que demanda la constitución de garantías, el seguro de los bienes pignorados a FONCOMFENALCO, timbre, pagos a abogados, así como los gastos que se ocasionen por inspecciones, avalúos, cobranzas, y otros, serán sufragados por el beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 6.10 FORMA DE PAGO. Las formas de pagos establecidas serán en su orden:

1. Mediante el descuento directo por nómina.
2. Pago directo en Caja, para casos exclusivos de abonos extraordinarios voluntarios o descuentos no efectuados por novedad en la quincena respectiva.

ARTÍCULO 6.11 MODALIDAD DE LA CUOTA. Para la cancelación de los créditos otorgados por el Fondo, se definen dos (2) formas de pago a saber: Pago Único y Cuota Fija.

- a. Pago Único: Se entiende como la amortización total a capital e intereses en una sola cuota.
- b. Cuota Fija: Son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas quincenal o mensualmente. A esta modalidad de cuota, se le podrán adicionar cuotas extraordinarias en casos especiales y en las formas previstas en el presente Reglamento, para cada una de las líneas de crédito.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 14 de 59

PARÁGRAFO. Se podrá aceptar en la modalidad de la cuota del crédito, la inclusión de cuotas extraordinarias, por concepto de primas o mesadas adicionales, de acuerdo al monto establecido por la línea de crédito, sin sobrepasar el 50% del valor del crédito y teniendo en cuenta la línea de crédito utilizada.

ARTÍCULO 6.12. GARANTÍAS.

Para contar con el respaldo que garantice la recuperación de las sumas entregadas a los asociados en calidad de crédito que superen el valor del total de los aportes y ahorros permanentes, en un (1) salario y medio mínimo mensual legal vigente, FONCOMFENALCO exigirá a los prestatarios la constitución de garantías a favor de la Entidad, las cuales pueden ser personales y/o reales, dependiendo de la sumatoria de créditos y salario, así:

1. FIANZA INSTITUCIONAL:

Figura institucional que reemplaza al codeudor personal (deudor solidario), respalda y garantiza el cumplimiento de las obligaciones crediticias derivadas de los créditos de consumo otorgados al asociado; esta garantía se configura con el pago de una comisión que debe asumir el asociado antes de materializar el desembolso del crédito. Es la alternativa principal de garantía, que busca impulsar el crédito por medio de estrategias diferentes a las garantías reales o personales, confirmándose a través de una contribución económica por cada operación de crédito realizada que supere los montos estipulados.

La presente garantía será por regla general la garantía oficial en cada crédito que lo requiera.

2. DEUDOR SOLIDARIO:

El Deudor SOLIDARIO, deberá ser Asociado de FONCOMFENALCO y tener capacidad para poder cubrir el pago de las cuotas del crédito del deudor principal en caso de ser necesario. El pagaré en señal de garantía deberá ser firmado antes del desembolso.

Al deudor solidario se le realizará igualmente el estudio previo sobre su capacidad de pago y condiciones financieras del crédito, garantías fuentes de pago y condiciones macroeconómicas.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 15 de 59

El deudor solidario se compromete mancomunadamente con el Asociado, en el pago de los préstamos. El Fondo en caso de incumplimiento del deudor principal, podrá hacer efectiva la deuda a los deudores solidarios y su cobro se realizará siguiendo el procedimiento de cobranza.

Para ser deudor solidario se debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser Asociado hábil.
- Tener capacidad para cubrir en caso de ser necesario la deuda del deudor principal.
- El deudor solidario no podrá ser deudor solidario de más de una persona.

Parágrafo: Esta garantía debe ser avalada por la Junta Directiva.

3. **GARANTÍA REAL:**

Consiste en asegurar la efectividad de los derechos del acreedor, ante el riesgo de insolvencia del deudor, pignorando una especie o cuerpo cierto, sea de propiedad del deudor o de un tercero. Con el fin de analizar la garantía, FONCOMFENALCO solicitará los documentos necesarios para realizar su estudio.

La garantía será analizada con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible del precio del bien. Para establecer el valor de las garantías se tomará su valor de mercado con base en un avalúo realizado en el momento de otorgar el crédito. El costo de la visita de avalúo deberá ser asumido por el asociado

- **Garantía prendaria:** Consiste en gravar un bien mueble a favor de FONCOMFENALCO e inscribirla en el registro de garantías mobiliarias.
- **Garantía hipotecaria:** Consiste en gravar un bien inmueble a favor de FONCOMFENALCO, en primer grado los derechos reales sobre la propiedad, para garantizar el pago.

4. **AHORRO PERMANENTE: Se añade**

La totalidad de las deudas contraídas por el asociado en todas las líneas de créditos, están amparadas, en primer lugar, por el ahorro permanente del asociado.

En el estudio de crédito podrá tomarse como garantía el valor de los ahorros permanentes.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 16 de 59

PARÁGRAFO 1: La fianza institucional, se constituye como la garantía principal en todos los casos en donde, el monto de ahorro permanente por el asociado es inferior al monto solicitado en crédito por el asociado. En caso contrario, no se solicitará garantía al asociado, teniendo en cuenta que los montos ahorrados por concepto de ahorro permanente por el asociado ampararan el crédito solicitado.

PARÁGRAFO 2. La totalidad de las deudas contraídas por los asociados en todas las líneas de crédito, están amparadas, en primer lugar, por los ahorros y aportes del asociado; en la eventualidad de que fallezca el asociado, estarán amparados por el seguro de cartera y en forma complementaria por los aportes y ahorros permanentes del asociado.

PARÁGRAFO 3. El asociado podrá constituir garantías diferentes a las previstas en el presente reglamento, previo estudio y aprobación por parte de la Gerencia y del comité de Estudio de Créditos.

PARÁGRAFO 4. Los Asociados a FONCOMFENALCO que tengan la calidad de trabajador con contrato de trabajo temporal o a término fijo menor o igual a un (1) año en LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO, y demás empresas vinculadas, tendrán todos los derechos establecidos en el presente reglamento, excepto en lo concerniente al monto adeudado, al momento de la finalización del contrato, éste deberá ser igual al monto acumulado en ahorro; a excepción de los casos de vivienda y vehículos para los que existe una garantía real del crédito. FONCOMFENALCO se reserva el derecho de aprobar o rechazar a los codeudores según el estudio realizado.

PARÁGRAFO 5. El Representante Legal no podrá servir de deudor solidario de ningún asociado.

PARÁGRAFO 6. En el caso de la utilización de la garantía: deudor solidario, la Gerencia deberá dar aviso oportuno a los deudores solidarios sobre cualquier atraso que tenga el deudor principal en el pago de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6.13. OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES. Concedido y recibido el crédito, los Asociados quedan especialmente obligados a:

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 17 de 59

- a. Pagar el Capital y los Intereses estipulados en el respectivo pagaré, principalmente a través de descuentos por nómina.
- b. Autorizar a COMFENALCO o empresa vinculada, en caso de terminación del contrato, para que descuenta del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, u otros conceptos pagados, los créditos que tenga vigentes con FONCOMFENALCO.
- c. Asegurar que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- d. Cuando por cualquier circunstancia no se efectúen los descuentos de aportes, ahorros, cuotas de préstamos y otros, por el sistema de nómina o por el sistema de pago establecido, el Asociado está obligado a cancelar los valores dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al pago de la nómina, De no hacerlo, FONCOMFENALCO iniciará el proceso de Cobranza y si no se logra efectuar el cobro, Foncomfenalco, está en la facultad de descontar el valor en mora en la quincena siguiente.

ARTÍCULO 6.14 SANCIONES

A. POR MORA EN LOS PAGOS: El incumplimiento de los pagos de sus obligaciones crediticias, convenidos por el asociado, será causal para que el fondo pueda:

- a. Cobrar intereses de mora.
- b. Suspender el servicio de crédito al asociado.
- c. Iniciar el procedimiento de Cobranza.
- d. Suspender la aprobación de un nuevo crédito, por el mismo tiempo en que el asociado estuvo en mora del crédito anterior.
- e. Otras sanciones que la Junta Directiva considere pertinentes.

B. POR FALSEDAD EN LA DOCUMENTACIÓN: El asociado que presente documentos e información alterada o falsa, debidamente comprobada, para conseguir la aprobación de un crédito, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a. Cobro inmediato del saldo del crédito adjudicado.
- b. Solicitud a la Junta Directiva de aplicación de la Expulsión de FONCOMFENALCO.
- c. Iniciar el procedimiento de Cobranza.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 18 de 59

Estas sanciones aplican tanto para el asociado que intente, como para el que logre conseguir la aprobación de un crédito, presentando información fraudulenta.

C. POR LA NO CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS EN EL TIEMPO ESTIPULADO: El asociado que no constituya las garantías exigidas por el Fondo y contempladas en el Reglamento de Crédito, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a. Cobro inmediato del saldo del crédito adjudicado.
- b. Solicitud a la Junta Directiva de aplicación de la Expulsión de FONCOMFENALCO.
- c. Iniciar el procedimiento de Cobranza.

D. SANCIÓN EN CRÉDITOS APROBADOS NO DESEMBOLSADOS. Cuando un Asociado tramita un préstamo y antes de su desembolso informa que ya no lo tomará, deberá pagar el equivalente a un (1) día de salario mínimo legal vigente.

Igualmente son aplicables todas las demás sanciones contempladas en el estatuto vigente de la entidad.

E. SANCIÓN EN CRÉDITOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS. Cuando un Asociado tramita un préstamo y después de su desembolso informa que ya no lo tomará, se le cobrarán los intereses generados entre el tiempo de liquidación y la devolución.

ARTÍCULO 7°. RECURSOS ECONÓMICOS

➤ **APORTES:** Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

➤ **AHORROS:** Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

➤ **AHORRO VOLUNTARIO:** Esta modalidad de ahorro se podrá presentar en forma permanente, para lo cual el asociado deberá diligenciar un formato contrato de ahorro contractual bajo todas sus modalidades, donde se autoriza el descuento sistemático por nómina, de la cuota de ahorro voluntario pactada, o en forma esporádica, caso en el que solo se hará necesario

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 19 de 59

la consignación en la cuenta a nombre del Fondo en la entidad financiera respectiva y posteriormente hacer llegar el recibo de consignación para el registro contable de la transacción.

- **RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.
- **RECURSOS DE LA EMPRESA:** En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación y demás empresas afiliadas, se acordará el monto de los recursos y su destinación, para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos, en beneficio de los asociados.

ARTÍCULO 8°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

- **SOLICITUD DE CRÉDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste “EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO “, previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.
- **CAPACIDAD DE PAGO:** El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más del 50%, junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral.
- **PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados, el asociado podrá gravar a favor de éste, las primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador, exceptuando las vacaciones.
- **PAGOS:** En todos los créditos otorgados, el asociado autoriza a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con “EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, de acuerdo con el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectúen los descuentos por nómina, para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del “FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”, el asociado deberá efectuar el pago directamente en la Tesorería del Fondo, en la

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 20 de 59

fecha prevista. La mora que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del "FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO". Además, el asociado debe asumir el interés por mora que se cause por cuenta del atraso en sus cuotas.

PARÁGRAFO 2: El asociado durante su periodo de vacaciones deberá continuar pagando su cuota periódica pactada en todos los conceptos: aportes sociales y ahorros permanentes, cuotas fijas de créditos pactados, cuotas de convenios y servicios.

- **GARANTÍAS:** Además de los aportes sociales y ahorros, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones, que el asociado contraiga con el Fondo, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito, de acuerdo con el monto del crédito.
- **SEGUROS:** Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado.
- **SANCIONES:** El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

ARTÍCULO 9°. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARA CRÉDITOS

El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito, junto con la documentación exigida en cada caso (Pagaré, seguro, fianza, deudores solidarios y demás), la presentará en la respectiva oficina del Fondo, quien verificará los requisitos para su radicación, en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre el nivel de endeudamiento por parte del personal del Fondo de Empleados, capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez cobertura e idoneidad de las garantías, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo.

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas, a las partes que estén vinculadas a la respectiva operación de crédito.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 21 de 59

ARTÍCULO 9.1. PLAZOS PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO. Toda solicitud de crédito debe ser estudiada y definida en un tiempo máximo de cinco días (5) hábiles, después de su presentación, a excepción de los créditos con garantía real como vivienda y vehículo que requieren de un trámite más extenso. Para el caso de créditos ordinarios, el dinero debe entregarse en el tiempo estipulado, según el cronograma de desembolsos entregado al asociado al momento de contraer el crédito, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos y estén completamente constituidas las garantías exigidas y haya disponibilidad de recursos en la Tesorería del Fondo. Estos términos se podrán ampliar, si la solicitud requiere de un concepto previo de otras instancias de aprobación o cuando el Fondo no disponga de los recursos financieros suficientes, caso en el cual se dará trámite a los créditos dando prioridad a los de menor cuantía.

ARTÍCULO 10°. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

EL GERENTE, Está facultado para aprobar y otorgar créditos cuyo monto, más los saldos insolutos de los créditos vigentes con el Fondo, no excedan la suma de tres (3) veces el monto ahorrado o hasta seis (6) veces el salario, para el caso de personas que tienen contrato a término indefinido, y, dos (2) veces el monto ahorrado o hasta seis (6) veces su sueldo, para las personas que tengan contrato a término fijo, igual o inferior a un (1) año y para los pensionados, previa consulta del nivel de endeudamiento.

FUNCIONES. De la Gerencia en el otorgamiento de créditos:

- a. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito, que están bajo su responsabilidad.
- b. Revisar las solicitudes de crédito.
- c. Estudiar las solicitudes de créditos especiales y presentar sus recomendaciones a la Junta Directiva para su decisión.
- d. Analizar el comportamiento de las diferentes líneas de crédito y proponer cambios para mejorar su desarrollo en beneficio de los asociados y de Foncomfenalco.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 22 de 59

PARÁGRAFO: El o la Gerente será personal y administrativamente responsable, por el otorgamiento de créditos, en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento, además de los empleados del Fondo.

LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado, una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías.

➤ **OTRAS INSTANCIAS DE APROBACIÓN.** Para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito, el Fondo dispondrá de las otras instancias especiales como:

- **COMITÉ DE VIVIENDA.** Será el ente encargado de estudiar y aprobar todos los créditos de vivienda, canalizados previamente por la gerencia; y a su vez velar por la constitución de las garantías necesarias para el respaldo a estos recursos.

El comité de crédito de vivienda está conformado por 3 integrantes; y dentro de sus funciones está el análisis y conceptualización del crédito en estudio. Las reuniones de este comité se llevarán a cabo cada vez que se presente una solicitud de crédito de vivienda.

- **COMITÉ DE CRÉDITOS:** Encargados de aprobar créditos de órganos de administración y sus parientes.

Los créditos de la Junta Directiva, Gerente, miembros de control social y sus **parientes** serán aprobados por el comité de créditos.

- **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA VINCULADA.** Será la **instancia** encargada de evaluar la capacidad de pago de los Asociados, al momento de solicitar un crédito.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

➤ **COBRANZA DE LOS CRÉDITOS:** El Fondo de Empleados podrá dar por vencido, el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 23 de 59

variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo, tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos, a través de las evaluaciones periódicas, conforme a las normas que regulan la materia.

➤ **RESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS**

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto, modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor, la atención adecuada de su obligación. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecer razonablemente, que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional, para regularizar el comportamiento de la cartera de los créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

En todos los casos deberá firmarse un nuevo pagaré, debido al cambio de las condiciones inicialmente pactadas en la aprobación del crédito.

PARÁGRAFO. Los Asociados que hayan reestructurado créditos no podrán solicitar nuevos créditos, hasta tanto no hayan cancelado cumplidamente el 50% del valor total del crédito reestructurado.

Se considerará reestructuración de un crédito en los siguientes casos:

❖ **REFINANCIACIÓN:**

El préstamo de libre inversión y/o cualquier otro préstamo, podrá ser refinanciado a una tasa equivalente a la DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva. No se podrá hacer más de una refinanciación durante la vigencia del crédito, y, no se necesitará de la aprobación del comité de préstamos, ni deudor, si el ahorro respalda la deuda; ésta se podrá realizar dos meses después de adquirida la deuda, y, no implica desembolso de dinero.

Los asociados que ganen hasta **3** salarios mínimos legales mensuales vigentes (**SMLMV**), y, su nivel de endeudamiento, no le permita pagar el crédito a tres años, podrán optar por ampliar el plazo de pago hasta por 5 años máximo, con una tasa de interés del DTF + los puntos

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 24 de 59

autorizados por la Junta Directiva. Se podrán comprometer cuotas extras, sólo hasta los tres primeros años de amortización.

➤ **NOVACIÓN DE CRÉDITOS**

Foncomfenalco presenta la alternativa de novación de créditos, la cual es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, esta última queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil.

Es importante tener en cuenta que la sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, Foncomfenalco deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal evento.

❖ **PRÉSTAMOS POR LÍNEAS PARA RECOGER SALDOS:** Con el fin de no elevar el nivel de endeudamiento, se da la opción de unificar en una nueva deuda, un saldo de préstamo que se trae, más un préstamo nuevo, bajo una misma línea de crédito.

ARTÍCULO 12. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12.1. RESPONSABILIDAD. Serán responsables personal y administrativamente, los miembros de cada estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia. La responsabilidad de las operaciones de crédito es de quien la origina y de quienes las recomiendan y aprueban; por esta razón, deben quedar escritos los nombres de estos funcionarios, en el documento de aprobación.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 25 de 59

ARTÍCULO 12.2. EXPEDIENTE CREDITICIO. Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este Reglamento, FONCOMFENALCO deberá mantener en el expediente de crédito del Asociado, información personal y financiera completa y actualizada, de acuerdo con los formatos establecidos por el Fondo.

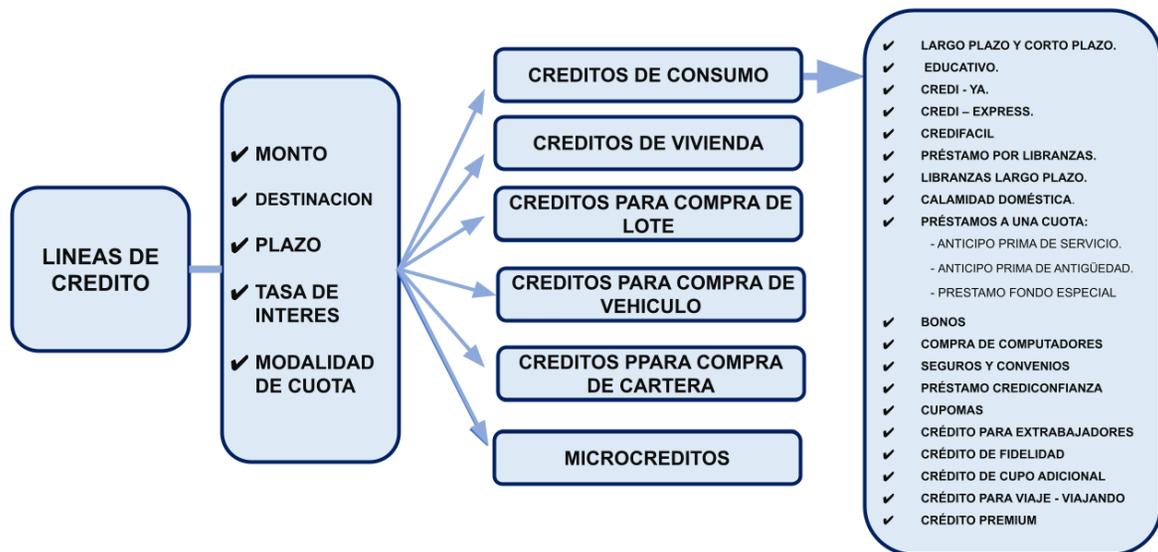
ARTÍCULO 12.3. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.
Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, la Junta Directiva tiene la competencia para aclararla y resolverla.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 26 de 59

CAPÍTULO II

LÍNEAS DE CRÉDITO

DIAGRAMA ILUSTRATIVO



CRÉDITOS DE CONSUMO

Dentro de esta clasificación, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, se pueden incluir:

ARTÍCULO 13. LARGO PLAZO Y CORTO PLAZO

MONTO:

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 27 de 59

- **CONTRATO INDEFINIDO:** Hasta tres veces lo ahorrado (sin sobrepasar cien (100) salarios mínimos legales vigentes) o hasta seis (6) veces su salario básico.

Parágrafo: Para solicitar el cupo de 2 ó hasta 6 veces el salario, es necesario que el asociado tenga una antigüedad de (1) un año.

- **CONTRATO FIJO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO:** Hasta dos veces lo ahorrado o hasta seis (6) veces su salario básico (sin sobrepasar cien (100) salarios mínimos legales vigentes). A la fecha de terminación del contrato, el asociado deberá respaldar su obligación con sus ahorros.
- **PENSIONADOS:** Hasta tres veces lo ahorrado o hasta seis (6) veces su salario básico (sin sobrepasar cien (100) salarios mínimos legales vigentes).
- En todos los casos, si el valor del préstamo supera los ahorros, el Asociados deberá acreditar una garantía personal o real según estudio del mismo.

PLAZO:

- **CONTRATO INDEFINIDO:** HASTA 72 MESES.
- **CONTRATO FIJO:** DE 1 A 24 MESES. Para los asociados cuyos ahorros superen el valor del crédito a otorgar, tendrán un plazo máximo de 5 años para pagar su crédito.
- **PENSIONADOS:** DE 1 A 60 MESES Para los asociados cuyos ahorros superen el valor del crédito a otorgar, tendrán un plazo máximo de 6 años para pagar su crédito.

TASA DE INTERÉS: La tasa a aplicar, al crédito otorgado durante toda su vigencia, será la vigente al momento del préstamo.

- **DE 1 A 12 MESES:** DTF del mes + los puntos autorizados por la junta directiva.
- **DE 13 A 60 MESES:** DTF del mes + los puntos autorizados por la junta directiva.
- **INTERÉS DE MORA:** Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE CUOTA. Quincenal o Mensual, según sea el caso

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 28 de 59

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y pago directo.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré firmado por deudor, codeudor institucional o personal, hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados de vivienda a su nombre, pignoración en primer grado a favor del Fondo de Empleados de vehículo a su nombre y seguro.

PARÁGRAFO 1. El asociado podrá solicitar un crédito a largo plazo aunque ya tenga uno vigente y no haya pagado el 50% del mismo. Este crédito se maneja con un plazo igual al crédito de libre inversión que tenga si el estudio lo permite y podrá acceder a él siempre y cuando su capacidad de pago no exceda el monto establecido en el presente reglamento y su nivel de endeudamiento sea igual o inferior al 50%.

PARÁGRAFO 2. Aquellos asociados que tengan copado el cupo de crédito por la línea de libre inversión, podrán solicitar un crédito de carácter social a través de las líneas: Educativo y Libranza hasta por 10 SMMLV. El desembolso se realizará única y exclusivamente a la entidad que corresponda. En ningún caso se podrá consignar valores totales o parciales a favor del asociado.

ARTÍCULO 14. PRÉSTAMO EDUCATIVO

DESTINACIÓN: Se entiende como gastos de educación el pago de matrículas, pensiones, o aquellos que se generen para facilitar el acceso a la educación.

PLAZO: hasta de 5 años, bajo previo estudio de la gerencia.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la junta directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual, según sea el caso

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina, y pago directo.

REQUISITOS PARTICULARES: El desembolso será girado a través de transferencia electrónica o cheque a la Entidad Educativa.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor institucional o personal, hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados de vivienda a su nombre, pignoración en primer grado a favor del Fondo de Empleados de vehículo a su nombre y seguro.

NOTA. SE PRESTARÁ HASTA EL 100% DE LA MATRÍCULA, PREVIO ESTUDIO DE CUPO DE CRÉDITO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 29 de 59

ARTÍCULO 15. PRÉSTAMO PARA COMPRA DE VEHÍCULO:

DESTINACIÓN: Exclusivamente para la compra de vehículo.

Para el caso de los contratos a término indefinido:

MONTO: Para el caso de los vehículos usados se podrá prestar hasta el 80% del valor comercial del mismo, si es vehículo nuevo hasta el 100%, el monto máximo a otorgar bajo esta modalidad será hasta cien (100) salarios mínimos legales vigentes

PLAZO: 7 años

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la junta directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual, según sea el caso.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y pago directo.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pignoración del vehículo a nombre de Foncomfenalco

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional

Para el caso de los contratos a términos fijos y pensionados, aplica lo siguiente:

MONTO MÁXIMO: Para el caso de los vehículos usados se podrá prestar hasta el 80% del valor comercial del mismo, si es vehículo nuevo hasta el 90%. No podrá en ningún caso exceder los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.

PLAZO: Hasta siete (7) años

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la junta directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual, según sea el caso

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina, y pago directo.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pignoración del vehículo a nombre de Foncomfenalco.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

REQUISITOS PARTICULARES:

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 30 de 59

- ✓ Si el vehículo a financiar es usado debe tener una antigüedad no mayor a 5 años.
- ✓ La persona que acceda a esta línea de crédito, solo podrá solicitar préstamo de tipo libre inversión hasta de 2 SMMLV.
- ✓ En caso de tener préstamo de libre inversión al momento de solicitar el crédito de vehículo, deberá obligatoriamente haber cancelado por lo menos el 40 % del mismo. La línea de crédito de vehículo no permitirá que se recojan saldos de préstamos anteriores.
- ✓ El vehículo quedará pignorado a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO-CARTAGENA. Todos los costos de legalización por este crédito, serán asumidos en su totalidad por el Asociado.
- ✓ El Asociado deberá estar afiliado al Fondo de Empleados de Comfenalco - Cartagena, como mínimo un año para acceder a este crédito.
- ✓ El socio deberá tomar un seguro particular, que será manejado por el FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO- CARTAGENA.
- ✓ Tener un puntaje en centrales de riesgos igual o mayor a 500 puntos.
- ✓ El asociado podrá pactar cuotas extraordinarias durante los 6 (Seis) primeros años de la vigencia del crédito.

. ARTÍCULO 16. CREDI YA

DESTINACIÓN: Es aquel que tiene como objetivo ayudar a subsanar una necesidad urgente del asociado.

MONTO: Hasta \$200.000.

PLAZO: El plazo máximo será de dos (2) meses.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la junta directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual según sea el caso

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y Pago Directo.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA. Autorización de descuento.

	DOCUMENTOS	Fecha: 19/07/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Página 31 de 59

REQUISITOS PARTICULARES

- Nivel de autorización: En ningún caso podrá exceder el 50% del Nivel de Endeudamiento.
- Su desembolso no podrá exceder de un día hábil. Para poder acceder a otro crédito por esta misma línea deberá haber cancelado la anterior en su totalidad, no permite recoger saldos.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

ARTÍCULO 17. PRÉSTAMO CREDI - EXPRESS:

DESTINACIÓN: Crédito sin destinación específica para facilitar urgencias menores de los asociados.

MONTO: Hasta 1½ salario mínimo mensual legal vigente.

PLAZO: El plazo máximo será de 4 meses y medio.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la junta directiva.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y Pago Directo

REQUISITOS PARTICULARES

- Su desembolso no podrá exceder de tres días hábiles. Para poder acceder a otro crédito por esta misma línea deberá haber cancelado el 50% del anterior.
- Nivel de autorización: El Gerente del fondo, previa autorización de capacidad de pago entregada por la empresa vinculante.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

ARTÍCULO 18. PRÉSTAMO CREDIFACIL

DESTINACIÓN: Crédito sin destinación específica para facilitar urgencias de los asociados.

MONTO: Hasta \$1.500.000.

PLAZO: El plazo máximo será de 12 meses.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y Pago Directo

REQUISITOS PARTICULARES

- Su desembolso no podrá exceder de tres días hábiles después de aprobado el crédito. Para poder acceder a otro crédito por esta misma línea deberá haber cancelado el 50% del anterior.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 32 de 59

- Nivel de autorización: El Gerente del fondo, previa autorización de capacidad de pago entregada por la empresa vinculante.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

ARTÍCULO 19. PRÉSTAMO POR LIBRANZAS:

DESTINACIÓN: Son créditos de tipo ordinario, donde previamente debe haber un convenio con el proveedor y políticas de descuento y pago, se maneja mediante la expedición de órdenes de servicios.

MONTO: Que esté dentro del cupo de crédito del asociado.

PLAZO: MONTO DE 1 A 3 SMMLV: Hasta 1 año.

MONTOS MAYORES DE 3 SMMLV: Hasta 2 años.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o Mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina y pago directo.

REQUISITOS PARTICULARES:

- Forma de utilizarlo: el Asociado solo podrá adquirir las mercancías y/o servicios, en los establecimientos con los cuales tenga convenio el FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA.

Trámite:

- Solicitar una cotización con destino al FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA, de los elementos a adquirir o servicios a utilizar.
- Solicitar estudio y aprobación de libranza.
- Retirar en las oficinas del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA (Analista), la orden de mercancía o servicios para presentarla al establecimiento.

Mediante esta línea de crédito, se han constituido las siguientes modalidades de créditos por libranza:

- Electrodomésticos y Otros

	DOCUMENTOS	Fecha: 19/07/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Página 33 de 59

- SOAT Con interés y Sin interés
- Préstamos Varios
- Bodytech Con interés y Sin interés
- Póliza de Hogar
- Oral People
- Feria Totto y Escolares.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

ARTÍCULO 20. LIBRANZA LARGO PLAZO

DESTINACIÓN: Esta línea nace por la necesidad presentada por los Asociados que han ocupado su cupo de crédito (hasta tres veces lo ahorrado o hasta seis (6) veces su salario básico sin sobrepasar cien (100) salarios mínimos legales vigentes) y tienen la capacidad para hacer una nueva solicitud, cuya destinación sea por una calamidad doméstica, educación o vivienda.

MONTO: 10 SMMLV.

PLAZO: Hasta 2 años.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o Mensual

FORMA DE PAGO: Descuento

Nivel de autorización: El Gerente del fondo, previa autorización de capacidad de pago entregada por la empresa vinculante.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

ARTÍCULO 21. PRÉSTAMO VARIOS, CON DESTINACIÓN: CALAMIDAD DOMÉSTICA:

DESTINACIÓN: Se entiende por calamidad doméstica, cuando el asociado afronte situaciones de gravedad, para él o las personas que conforman su grupo familiar y dependen económicamente de éste, imposibles de prever y requieren solución inmediata.

MONTO: hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 34 de 59

PLAZO: De 1 a 24 meses

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

INTERÉS DE MORA: El doble de la tasa pactada.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina.

REQUISITOS PARTICULARES: El primer mes será de gracia.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

ARTÍCULO 22. PRÉSTAMOS A UNA CUOTA

Se denominan préstamos a una cuota todos los anticipos otorgados a los asociados única y exclusivamente de sus prestaciones sociales, excepto las Vacaciones

- **Anticipo de Prima de Servicio:**

Bajo esta modalidad se tendrá como monto máximo el valor de 10.5 días de salario; se cancelará en junio o en diciembre con una sola cuota y se pagarán los intereses del DTF del mes + los puntos autorizado por la Junta Directiva.

Se podrá anticipar con seis (6) meses de antelación.

NOTA: BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE PODRÁ ANTICIPAR HASTA EL 50% DE LA PRIMA DE SERVICIOS DEL ASOCIADO Y PARA EL CASO DE CONTRATOS A TÉRMINO INDEFINIDO SE PODRÁ ANTICIPAR HASTA EL 70% DE LA PRIMA CUANDO FALTEN 2 MESES PARA SU CUMPLIMIENTO.

- **Anticipo de Prima de Antigüedad:**

Bajo esta modalidad se anticipará el 50% del valor de la prima causada a la fecha de la solicitud y se descontará en una cuota única para la fecha de cumplimiento del quinquenio, bajo la modalidad de descuento por nómina y se pagarán intereses de la DTF + del mes + los puntos autorizado por la Junta Directiva. Esta línea de crédito se encuentra habilitada para aquellos asociados que tienen este beneficio extralegal por parte de la empresa contratante.

- **Fondo Especial**

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 35 de 59

Bajo esta modalidad se podrá anticipar de la prima **extralegal** que reciba el Asociado el valor de \$200.000 , el cual será cancelado en junio o diciembre en una sola cuota. Si el Asociado utiliza esta línea por primera vez, se le eximirá de pagar intereses durante el tiempo que se establezca al realizar la solicitud.

En caso de volver a utilizar esta línea por segunda vez en el mismo año, se pagarán los intereses del DTF + del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva. Se podrá anticipar hasta con seis (6) meses de antelación.

GARANTÍAS: No requiere garantía

ARTÍCULO 23. BONOS

MONTO: Hasta el 10% del salario básico del Asociado.

PLAZO: El plazo máximo será de tres meses.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

MODALIDAD DE LA CUOTA: quincenal o mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

REQUISITOS PARTICULARES: previa consulta del nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO 24. COMPRA DE COMPUTADORES

MONTO: Que no exceda del cupo de crédito del asociado.

PLAZO: Corto Plazo: DE 1 A 12 MESES

Largo Plazo: MAYOR A 12 MESES HASTA 2 AÑOS

TASA DE INTERÉS: Corto Plazo: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

Largo Plazo: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina

REQUISITOS PARTICULARES:

- Forma de utilizarlo: El Asociado solo podrá adquirir las mercancías y/o servicios en los establecimientos con los cuales tenga convenio el FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 36 de 59

Trámite:

- Solicitar una cotización con destino al FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA, de los elementos a adquirir o servicios a utilizar.
- Retirar en las oficinas del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO CARTAGENA (Analista), la orden de mercancía o servicios para presentarla al establecimiento.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor institucional o personal.

ARTÍCULO 25. SEGUROS Y CONVENIOS

Esta línea es utilizada para los convenios comerciales que realiza Foncomfenalco con sus proveedores y son utilizados por los Asociados, específicamente aquellos que son seguros, como pólizas de vida, hogar, salud, que tienen una duración de un año.

MONTO: Que no exceda del cupo de crédito del asociado.

PLAZO: Corto Plazo: DE 1 A 12 MESES

TASA DE INTERÉS: No aplica, la junta directiva autoriza acreditar los seguros y convenios sin aplicar tasa de interés, siendo este uno de los beneficios por ser asociado de FONCOMFENALCO.

MODALIDAD DE LA CUOTA: Quincenal o mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina o pago anticipado.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

ARTÍCULO 26. CREDICONFIANZA

JUSTIFICACIÓN:

- Generar solvencia económica al Asociado en el período de vacaciones.
- Evaluar el comportamiento de pago del Asociado, mediante pagos por Caja, para el manejo de futuros créditos bajo la modalidad por caja.

MONTO: Hasta ½ SMMLV

PLAZO: El plazo máximo de financiación de esta obligación es de (6) seis meses.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 37 de 59

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado sin sobrepasar la tasa de usura vigente a la fecha de la mora.

MODALIDAD DE CUOTA. Mensual

FORMA DE PAGO:

- Los pagos de esta línea se realizan bajo la modalidad consignación por de Caja.
- Los pagos se deberán realizar los días treinta (30) de cada mes y se dará un plazo adicional de tres (3) días hábiles, para ponerse al día con el pago de sus obligaciones.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA:

- Pagaré firmado por el deudor.
- Esta línea estará garantizada por la prima de servicio más cercana a la fecha de finalización del crédito.

PARÁGRAFO No 1: Aplica para los Asociados que hayan entrado salido a disfrutar sus vacaciones. Esta línea sólo se activará desde el primer día de sus vacaciones y tendrá una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de disfrute de las vacaciones.

PARÁGRAFO No. 2: El Asociado que incumpla con las fechas pactadas por Foncomfenalco, para el pago de su obligación, mediante la modalidad de Caja, quedará impedido para acceder nuevamente a línea bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 27. COMPRA DE CARTERA EXTERNA

JUSTIFICACIÓN: La creación de esta línea se da con el fin de garantizar la sostenibilidad de recursos colocados, así como el mantenimiento o continuidad de asociados, de igual manera para evitar la pérdida de competitividad ante terceros.

MONTO: Hasta 50 SMMLV

PLAZO:

- **CONTRATO INDEFINIDO:** Hasta 72 MESES
- **CONTRATO FIJO:** DE 1 A 24 MESES. Para los asociados cuyos ahorros superen el valor del crédito a otorgar, tendrán un plazo máximo de 4 años para pagar su crédito.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 38 de 59

- PENSIONADOS: Hasta 72 MESES, con previo estudio del crédito.

TASA DE INTERES: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE CUOTA. Quincenal o mensual

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional

CONDICIONES MÍNIMAS PARA ACCEDER A ESTA LÍNEA DE CRÉDITO:

- Ser asociado hábil del Fondo y contar con una antigüedad mínima de 12 meses.
- Entrega de certificado(s) expedidos por bancos o entidades similares vigiladas o en su defecto el Extracto correspondiente. El pago se girará directamente a la entidad, bajo ninguna circunstancia habrá desembolso directo para el asociado.
- Para esta línea el estudio se basará en la capacidad de pago, Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.
- La deuda total del afiliado incluido esta línea no podrá exceder los 100 SMMLV.
- Esta línea estará sujeta al estudio normal de un crédito, solicitando las exigencias necesarias para el respaldo de la misma: Antigüedad, comportamiento de pagos, y otros.
- El nivel de endeudamiento no podrá superar el 50%. En caso de superar el 50% deberá solicitarse autorización en el área de Talento Humano de la empresa que genera el vínculo de asociación.

ARTÍCULO 28. GENERALIDADES DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA

CONSIDERACIONES:

Foncomfenalco, dentro de sus consideraciones en lo que concierne al otorgamiento de créditos para adquirir vivienda tenemos contemplado los siguientes:

1. *Ley 546 de 1999: **Artículo 1º.**- Ámbito de aplicación de la Ley. Esta Ley establece las normas generales y señala los criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo, ligado al índice de precios al consumidor y para determinar condiciones especiales para la vivienda de interés social urbana y*

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 39 de 59

rural. Declarado **EXEQUIBLE** de forma condicionada por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-955 de 2000.

2. *Parágrafo.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, **los fondos de empleados**, el Fondo Nacional del Ahorro y cualesquiera otra entidad diferente de los establecimientos de crédito, podrán otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales.*

REQUISITOS GENERALES:

- Tener capacidad de pago, está ligada al nivel de endeudamiento permitido por la ley y autorizado por el área de talento humano de la empresa que genere el vínculo de asociación.
- El asociado interesado en acceder al crédito de vivienda deberá estar asociado al Fondo de Empleados con un tiempo mínimo de antigüedad de 36 meses consecutivos.

El Fondo otorgará créditos bajo sus modalidades de vivienda de la siguiente manera:

1. Si la vivienda es nueva podrá prestar hasta el 90% del valor de la misma.
 2. Si la Vivienda es usada podrá prestar hasta un 80% del valor de la misma, el cual deberá ser certificado por el ente competente (Avalúo).
- Con las líneas de crédito para compra de vivienda nueva o usada, crédito hipotecario no se podrá recoger créditos de ninguna otra línea.
 - El asociado aspirante a crédito para compra de vivienda o cancelación de hipoteca deberá tener un contrato igual o superior a 10 meses continuos.
 - Tener un puntaje en centrales de riesgos igual o mayor a 500 puntos.
 - Tener una edad máxima de 69 años y 11 meses.
 - El asociado deberá constituir hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados Comfenalco.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 40 de 59

- El asociado podrá pactar cuotas extraordinarias durante los 8 (Ocho) primeros años de la vigencia del crédito.

- El asociado que tenga créditos de vivienda sólo podrá solicitar créditos de libre inversión bajo las siguientes condiciones:

1. Si al momento de la solicitud los ahorros del asociado cubren la obligación de vivienda, el saldo que tiene a favor entre ahorros y obligaciones, podrá solicitarlo en cualquiera de las líneas de créditos de Foncomfenalco, siempre y cuando, exista cupo disponible y capacidad de pago.

2. Si al momento de la solicitud los ahorros del asociado, NO cubren la obligación de vivienda, el asociado podrá solicitar créditos hasta por 2 SMMLV, siempre y cuando exista cupo disponible y capacidad de pago.

Se deberá presentar adjunto al formulario de crédito, previamente diligenciado, los siguientes documentos:

Para el caso de compra de vivienda nueva o usada, se deberá presentar constancia de la constructora o tercero interesado en enajenar el bien, donde se referencie el valor de la vivienda, ubicación, descripciones de la misma, Avalúo Comercial del inmueble, por un perito designado por el Fondo de Empleados y Certificado de Libertad y tradición del inmueble, expedido máximo con 8 (ocho) días de antelación.

En dado caso, el crédito sea aprobado, se deberá presentar en las oficinas de FONCOMFENALCO, antes del desembolso del crédito, la siguiente información:

1. Copia de la Promesa de Compraventa
2. Pagaré debidamente Diligenciado
3. Presupuesto de gastos para la constitución de Nueva Hipoteca que incluye: Derechos Notariales.
4. Prodesarrollo departamental (Gobernación).
5. Beneficencia (Gobernación) para cuantía indeterminada.
6. Procultura (Gobernación).
7. Registro en Instrumentos Públicos.

Sin la presentación de los anteriores requisitos no existirá desembolso por parte de FONCOMFENALCO.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 41 de 59

Para el caso de cancelación de Créditos Hipotecarios, el asociado deberá presentar el certificado de la entidad financiera respectiva, donde especifique el valor actual de la deuda; así mismo, se requiere presentar una solicitud dirigida a la entidad financiera a nombre del asociado, donde se solicite el valor presente mínimo a pagar, si se cancela la totalidad de la deuda a la fecha vigente.

En caso de ser aprobado el crédito, el asociado, deberá antes del desembolso, emitir una carta autenticada a la entidad financiera, donde se autorice, que luego de liberada la hipoteca, se constituya la nueva hipoteca en primer grado, a nombre del Fondo de Empleados Comfenalco, y, a su vez presentar el presupuesto de los siguientes trámites notariales, para la legalización del proceso:

- Impuesto para Cancelación de Hipoteca
- Prodesarrollo Departamental (Gobernación)
- Beneficencia (Gobernación)
- Procultura (Gobernación)
- Registro en Instrumento públicos
- Todo el valor adeudado, en el Impuesto Predial, si lo existiere
- Gastos para constitución de Nueva Hipoteca
- Derechos Notariales
- Prodesarrollo departamental (Gobernación)
- Beneficencia (Gobernación) para cuantía indeterminada
- Procultura (Gobernación)
- Registro en Instrumentos Públicos.
- Curaduría

Sin la presentación de los anteriores requisitos, no existirá desembolso por parte de FONCOMFENALCO.

Todos los costos de legalización, impuestos, escrituración, hipoteca, son asumidos por el asociado y serán incluidos dentro del valor del crédito.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 42 de 59

Cuando el crédito sea solicitado para la construcción de vivienda en terreno propio, se deberá presentar presupuesto discriminado de materiales y Mano de Obra, ésta no podrá ser superior al 30% del valor del crédito, así como la cotización de los materiales en la entidad en la cual se le girará el valor del crédito.

Cuando el asociado realice el crédito, para la cancelación de la vivienda de interés social, se deberá presentar la certificación o promesa de compra del inmueble, adjunto al formulario de crédito previamente diligenciado.

TRÁMITE:

- Presentar la solicitud de crédito para estudio, anexando las especificaciones y documentación requerida, según sea el caso (Financiación de vivienda de interés social, compra de vivienda nueva o usada, cancelación de créditos hipotecarios y construcción).
- La Gerencia realizará estudio del caso anexando la documentación crediticia requerida, Estado de Cuenta, Nivel de Endeudamiento actual y proyectado, proyección del Crédito), y, presentará al comité de Vivienda, para su aprobación.
- El comité de Vivienda, compuesto por la Gerencia, un asociado con conocimiento en el tema, un miembro de Junta Directiva y los asociados que la Junta Directiva designe, quienes evaluarán el caso y emitirán su decisión Final, previos requisitos establecidos, de acuerdo a la modalidad y a la disponibilidad presupuestal existente a la fecha.
- El Comité de Vivienda se reunirá cada dos meses, de manera ordinaria, extraordinariamente cuando sea convocado por la gerencia y siempre que un asociado a FONCOMFENALCO, solicite acceder a esta modalidad de crédito de Vivienda.
- La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva mensualmente el listado de los créditos aprobados por la línea de Vivienda.
- El asociado no podrá adquirir ningún compromiso que comprometa a FONCOMFENALCO, antes de recibir la PREaprobación del crédito por escrito.

GARANTÍAS: Pagaré firmado por deudor e hipoteca de bien inmueble.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 43 de 59

ARTÍCULO 29. COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA

MONTO MÁXIMO: 200 SMMLV.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

GARANTÍAS:

- Se deberá pignorar el bien en 1er grado a favor del Fondo.
- Constitución de pólizas de seguro de vida, incendio y terremotos, a favor de FONCOMFENALCO. Las cuáles serán descontadas quincenalmente.
- Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

PLAZO: 12 AÑOS

FORMA DE PAGO: Quincenal, Descuento por nómina.

INTERESES MORATORIOS: El doble de la Tasa Pactada.

ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

MONTO MÁXIMO: 200 SMMLV

TASA DE INTERÉS: DTF DEL MES + PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS SEGÚN PREVIO ESTUDIO DEL COMITÉ DE RIESGO Y LIQUIDEZ.

GARANTÍAS

- :
- Se deberá hipotecar el bien en 1er grado a favor del Fondo, inicialmente se deberá constituir la hipoteca en 2do grado hasta que se cancele la hipoteca en primer grado contraída a favor de la entidad Financiera; quedando pignorada en primer grado a nombre del fondo.
 - Pagaré debidamente diligenciado y firmado.
 - Constitución de pólizas de seguro de vida, incendio y terremotos, a favor de FONCOMFENALCO. Las cuales serán descontadas quincenalmente.

PLAZO

CONTRATO 10 años

INDEFINIDO:

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 44 de 59

CONTRATO FIJO: 10 años

FORMA DE PAGO: Quincenal, Descuento por nómina.

INTERESES El doble de la Tasa Pactada

MORATORIOS:

ARTÍCULO 31. CRÉDITO CUPOMAS

ARTÍCULO 1°. Línea– Cupo Rotativo – Cupo MÁS. El estudio de estos cupos rotativos de crédito y la verificación de la documentación es potestad de la Administración de FONCOMFENALCO, quien analizará la viabilidad en la concesión de estos cupos de créditos con base en la respectiva valoración del riesgo y recomendará su aprobación a la instancia que corresponda. FONCOMFENALCO se reserva el derecho de aprobar o no el Cupo MÁS.

ARTÍCULO 2°. Finalidad. El otorgamiento de esta línea de crédito tiene como finalidad exclusiva, contribuir a la necesidad de los asociados de disponer de un cupo de crédito pre aprobado de uso rotativo para atender sus necesidades inmediatas de liquidez durante las 24 horas del días, a través de Comercios en Convenio y desembolsos a cuentas de ahorros.

ARTÍCULO 3°. Requisitos. Además de cumplir con los requisitos exigidos en las normas generales de Foncomfenalco, deben adjuntarse previamente a la activación de los cupos, los siguientes documentos:

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada.
- Fotocopia del último desprendible de nómina del mes anterior.
- Reglamento de Cupo MÁS debidamente firmado. 2
- Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

ARTÍCULO 4°. Desembolso. El Cupo MÁS podrá ser utilizado en los comercios en convenio o través de giros directo a la cuenta bancaria del asociado, este último tardará 24 horas después de radicada su solicitud a través de la App.

ARTÍCULO 5°. Cupo de MÁS. El cupo MÁS, se concederá por un monto máximo equivalente al 20% del Salario de cada trabajador y dependerá de la capacidad individual de cada uno. Una vez elegido el Cupo MÁS en la aplicación deberá ser consumido en su totalidad.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 45 de 59

Plazo, Tasas y Modalidad.

- Plazo: 6 meses.
- Tasa de interés: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.
- Rotativo: Liberación de cupo para su utilización.

ARTÍCULO 32. CRÉDITO PARA COMPRA DE LOTE

MONTO MÁXIMO: 50 SMMLV

TASA DE INTERÉS: DTF DEL MES + LOS PUNTOS QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CADA UNO DE LOS PLAZOS.

**GENERALIDADES
Y GARANTÍAS:**

- El valor del préstamo será hasta del 70% del valor comercial del inmueble.
- Antigüedad de 18 meses en Fondo
- Puntaje mayor a 500 puntos en centrales de riesgo.
- Este puntaje es considerado aceptable e indica que el titular tiene alto endeudamiento y aunque paga sus cuotas, algunas veces paga con atraso, no significa que está en mora.
- Contrato de trabajo mayor o igual a 10 meses.
- Estudio de título técnico en el cual se pueda evidenciar que el lote objeto de estudio de crédito, se pueda hipotecar, tiene vías de acceso construidas y que su destinación en la ubicación geográfica es de uso residencial.
- Se deberá hipotecar el bien en 1er grado a favor del Fondo.
- Pagaré debidamente diligenciado y firmado.
- Constitución de pólizas de seguro de vida, incendio y terremotos, a favor de FONCOMFENALCO. Las cuáles serán descontadas quincenalmente.

PLAZO

	DOCUMENTOS	Fecha: 19/07/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
		Versión: 021
		Página 46 de 59

CONTRATO 8 años

INDEFINIDO:

CONTRATO FIJO: 8 años

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina.

INTERESES El doble de la Tasa Pactada

MORATORIOS:

ARTÍCULO 33. GENERALIDADES Y LINEAS DE CRÉDITO PARA EXTRABAJADORES

Para acceder a los servicios de crédito, el ex trabajador debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado activo bajo la nómina ex trabajador con una antigüedad no inferior a 3 meses.
- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas, aportes y créditos con “EL FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO”.
- Tener una óptima frecuencia de pago de sus obligaciones. Pagos oportunos. Evaluación de pagos regulares. Espacio ininterrumpido.
- Diligenciar la solicitud y suministrar la información necesaria para verificar los requisitos mínimos para el otorgamiento del crédito.
- Acreditar capacidad de pago igual o inferior al 50% de nivel de endeudamiento. La capacidad de pago se hallará con el comprobante de pago del ex trabajador o con la certificación de ingresos del mismo, expedida por un contador público titulado. Igualmente, la consulta en centrales de riesgos será parte integral de este análisis, revisando su puntaje de cumplimiento y su endeudamiento global.
- Firmar autorización de descuento bajo la modalidad de débito automático, entregando como anexo certificación de su cuenta bancaria y firmar compromiso de pago, en su orden Foncomfenalco tendrá como primera opción el pago por ventanilla, pero si se llegará a presentar un incumplimiento en el pago de 1 cuota de inmediato se aplicará el pago por débito automático, incluyendo en este las cuotas de ahorros y aportes.
- Firmar las garantías aplicables al contrato de mutuo (Pagaré, seguros, codeudores, fianzas, hipoteca, pignoraciones, etc.).
- Anexar la documentación soporte que se requiera para cada línea de crédito.

CUPO DE CRÉDITO:

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 47 de 59

Los asociados ex trabajadores, tendrán un cupo de crédito de 2 veces lo ahorrado o hasta 3 veces sus ingresos debidamente soportados, este cupo será el resultado del análisis de cada uno de los criterios para el otorgamiento de crédito (capacidad, garantías, comportamiento en centrales y solvencia). Ninguna solicitud podrá superar los 100 SMMLV.

La forma de descuento aplicable es descuento por libranza o débito automático, habiendo verificado movimiento en cuenta registrada.

El plazo de los créditos estará dado por las condiciones particulares de plazo de cada línea.

COMPRA DE CARTERA:

Para acceder a esta línea el asociado debe contar con la antigüedad definida en el reglamento de 12 meses, además debe contar con una antigüedad adicional de 6 meses como ex trabajador, donde se podrá evaluar su comportamiento de pago, bajo esta nueva forma de vinculación.

Para el caso de línea de crédito de compra de cartera el monto máximo será de hasta 25 SMMLV. Se mantienen requisitos y plazos de la reglamentación general.

La forma de descuento aplicable es descuento por libranza.

CRÉDITO DE VEHÍCULO:

Para acceder a esta línea el asociado debe contar con la antigüedad definida en el reglamento de 12 meses, además debe contar con una antigüedad adicional de 12 meses como ex trabajador, donde se podrá evaluar su comportamiento de pago, bajo esta nueva forma de vinculación.

La forma de descuento aplicable es descuento por libranza.

Se mantienen requisitos, cupos y plazos de la reglamentación general.

CRÉDITO DE VIVIENDA:

Para acceder a esta línea el asociado debe contar con la antigüedad definida en el reglamento de 36 meses, además debe contar con una antigüedad adicional de 12 meses como ex trabajador, donde se podrá evaluar su comportamiento de pago, bajo esta nueva forma de vinculación.

La forma de descuento aplicable es descuento por libranza.

CRÉDITO PARA COMPRA DE LOTE:

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 48 de 59

Para acceder a esta línea el asociado debe contar con la antigüedad definida en el reglamento de 18 meses, además debe contar con una antigüedad adicional de 6 meses como ex trabajador, donde se podrá evaluar su comportamiento de pago, bajo esta nueva forma de vinculación.

Para el caso de línea de crédito de compra de cartera el monto máximo será de hasta 25 SMMLV. Se mantienen requisitos y plazos de la reglamentación general.

La forma de descuento aplicable es descuento por libranza.

ARTÍCULO 34. CRÉDITO DE FIDELIDAD

Objetivo: Aplicar estrategia de retención de asociados, ante la intención de retiro del Fondo.

Condiciones Generales:

- Se debe contar con la solicitud formal del retiro del Fondo.
- Los ahorros y aportes del asociado deben ser superiores a sus deudas.
- Plazo máximo del crédito: 84 meses (7 años)
- Tasa de interés: DTF del mes + los puntos autorizado por la Junta Directiva.
- Destinación: Libre
- Se debe velar por la correcta utilización de esta línea de crédito.
- Monto: Hasta el valor de los ahorros del asociado

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional

ARTÍCULO 35. CRÉDITO DE CUPO ADICIONAL

Alcance: Aplica para asociados que al aplicar la fórmula de 3 veces los ahorros y aportes, dicho monto supera 100 SMMLV. Con tan solo realizar el cálculo del cupo y se evidencie que el resultado supera los 100 SMMLV, el cupo adicional se activará.

- El cupo adicional será de hasta 20 SMMLV
- Plazo: 60 meses
- Tasa: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 49 de 59

- Para otorgar dicho crédito el asociado debe contar con capacidad de descuento y garantizar el cumplimiento de las condiciones y garantías para el otorgamiento de un crédito.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional

ARTÍCULO 36. CRÉDITO PARA VIAJE – VIAJANDO

Objetivo: Facilitar las vacaciones, el descanso y el encuentro familiar de los asociados.

- Se debe contar con cotización formal de plan vacacional.
- Monto: hasta el cupo individual del asociado, según reglamento
- Tasa de interés: DTF del mes + los puntos autorizados por la junta directiva.
- Plazo: según reglamento y término de contrato.
- Destinación: entidad o agencia autorizada para plan de viaje o a cuenta del asociado para gastos de viaje, en este último caso debe comprobarse el viaje.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional

ARTÍCULO 37. CRÉDITO PREMIUM

Objetivo: Reconocer la fidelidad de los asociados y fomentar el uso del servicio de crédito ofreciendo una tasa preferencial a aquellos asociados que tienen ahorros y no hacen uso del servicio de créditos.

Monto: Hasta el 80% del saldo de ahorros y aportes.

Plazo: Hasta 48 meses.

TASA DE INTERÉS: DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.

INTERÉS DE MORA: Se cobrará la tasa equivalente al doble del interés pactado.

MODALIDAD DE CUOTA. Quincenal o mensual.

FORMA DE PAGO: Descuento por nómina.

TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA: Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.

BENEFICIOS:

1. Descuento en la tasa de interés.
2. Uso del servicio de crédito sin garantía institucional.

	DOCUMENTOS	Fecha: 19/07/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	
		Versión: 021
		Página 50 de 59

REQUISITOS:

1. Tener una antigüedad en el Fondo de Empleados de al menos 2 años.
2. Tener un historial crediticio en las centrales de riesgos de mínimo de 500 puntos.
3. No tener préstamos vigentes con el fondo o tener un saldo a favor que respalde la solicitud, sin que ésta sobrepase el 80% de los ahorros y aportes.
4. Presentar una solicitud de intención de uso del crédito.

Elaborado por:

SENEY MARGARITA JIMÉNEZ ROMERO

Gerente

Revisado y Aprobado por:

RICARDO ISAZA PAREJA

Presidente JD

EVELIN TIRADO MUÑOZ

secretario JD

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	25/07/2003	Creación del documento. Acta No 007 del 25 de julio de 2003.
002	03/02/2012	Se modificaron los siguientes aspectos: 1. Se eliminaron las líneas de crédito que ya no se están ejecutando en Foncomfenalco (tarjetas CINECO, recarga de celulares) 2. Se modificaron las garantías de los créditos. 3. Se modificaron de forma general las líneas de crédito, así como las especificaciones de cada artículo de este reglamento.
003	25/07/2012	La Junta Directiva en pleno, realiza las siguientes modificaciones al reglamento de crédito para vivienda: - Se amplía el plazo de financiamiento para compra de vivienda de 5 a 8 años. - Durante los 5 primeros años se puede pactar cuotas extraordinarias con primas y vacaciones.

	DOCUMENTOS	Fecha: 19/07/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Página 51 de 59

		- Se aumenta el porcentaje para compra de vivienda (90% para vivienda nueva y 80% para vivienda usada)
004	29/01/2013	La Junta Directiva en pleno, realiza las siguientes modificaciones al reglamento de crédito para vivienda: - Se amplía el tiempo de financiamiento para compra de vivienda nueva o usada, pasando de 8 años a 10 años. - Se aumenta el monto de préstamo a 200 SMLV - Se aumenta a 8 años el tiempo para pactar cuotas extraordinarias.
005	01/03/2013	Se adiciona el parágrafo No 1, para la línea de compra de cartera externa, mediante Acta de Junta Directiva No 74, del 1 de marzo de 2013
006	02/08/2013	Se actualiza normatividad. Se adiciona parágrafo 2 en Artículo 8, sobre periodo muerto. Se elimina línea de vacaciones. Se elimina el préstamo por tarjetas prepagos. Se adiciona antigüedad para la utilización de línea de compra de cartera. Se actualiza crédito vivienda. Mensaje sobre Tasa de Interés. Todos estos cambios fueron realizados mediante Acta No 81 de Junta Directiva del 2 de agosto de 2013.
007	23/05/2014	- Se elimina el último párrafo del artículo No 10. - Se adiciona en la línea de prima de Antigüedad, que el asociado al Fondo podrá acceder al 50% del valor de la prima que se haya generado a la fecha y después de los 2 años se puede prestar el 100% de lo ganado a la fecha, habiendo solicitado por primera vez el 50% según lo establecido en el reglamento. - Se amplía el plazo de financiación del crédito de vivienda de 10 a 15 años. - Se elimina de las garantías del préstamo de vivienda y de vehículo el codeudor y el pagaré. Según acta 097 del 23 de mayo de 2014.
008	03/07/2014	Se elimina, dentro de la línea de prima de Antigüedad, que el asociado al Fondo podrá acceder al 50% del valor de la prima que se haya generado a la fecha y después de los 2 años se puede prestar el 100% de lo ganado a la fecha, habiendo solicitado por primera vez el 50% según lo establecido en el reglamento. Según Acta 098 del 03 de julio de 2014.
009	25/06/2015	Modificación No.1. Pensionados: - Se aumente a 3 veces lo ahorrado el cupo de crédito para los Asociados pensionados. - Se aumentó a 5 a años el pago de los créditos Modificación No.2. Crédito educativo: Se aumentó a 4 años el plazo para el pago de los créditos educativos y se colocó que cuando el valor del crédito supere lo ahorrado el % de ahorro deberá ser superior al 6%.

	DOCUMENTOS	Fecha: 19/07/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 021
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Página 52 de 59

		<p>Modificación No.3. Crédito vehículo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aumenta a 80% el valor del crédito para la compra de vehículos usados. - Se disminuyó a un año la antigüedad para acceder a esta línea. <p>Modificación No.3. Compra de cartera</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se amplía el tiempo de pago a 72 meses para los Asociados pensionados. - La condición de aumentar el ahorro al 10% para acceder a esta línea, en el caso de los pensionados sería opcional. <p>Modificación No.4. Crédito de vivienda:</p> <p>Se añade literalmente el inicio de la ley 546 de 1999. Según Acta 113 del 25 de junio de 2015.</p>
010	24/08/2016	<ul style="list-style-type: none"> - Se incluyeron las nuevas disposiciones de los créditos, en relación al periodo de gracia aplicado al capital de las cuotas de los créditos de consumo, durante el periodo de vacaciones de los Asociados. - Se adicionó nueva línea de crédito "Crediconfianza" - Se incluyó que la antigüedad máxima para los créditos de vehículos usados, será de cinco (5) años. - Se adiciona a la línea de anticipo de primas, que cuando falten dos meses, para cumplirse el pago de esta prestación, se puede anticipar el 70% del valor de la misma. <p>Según Acta 131 del 24 de agosto de 2016.</p>
011	25/05/2017	<p>9. Formalización en reglamento de crédito de líneas de créditos, según hallazgos de la auditoría de calidad. Luego de analizada este punto se identifican que hay líneas de créditos que no se encuentran dentro del reglamento de solicitudes de crédito, por tanto, la Junta Directiva Autoriza lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dentro de la línea de crédito por libranza incluir las siguientes líneas de créditos: Electrodomésticos y Otros , SOAT Con interés y Sin interés, Préstamos Varios, Bodytech Con interés y Sin interés, Póliza de Hogar, Oral People y Feria Totto y Escolares. b) Incluir la Línea de crédito Credifacil. c) Incluir las Líneas de crédito del Fondo Especial con interés y sin interés. d) Incluir la Línea de crédito Libranza Largo Plazo. e) Incluir la Línea de crédito de Seguros y Convenios <p>Según Acta 138 del 25 de mayo de 2017.</p>
012	30/08/2018	<p>En el artículo 2, Se realizó modificación del año de la expedición Circular Externa 003 de la Supersolidaria de 2013 a 2003.</p> <p>En el artículo 6, se modifica la periodicidad de reuniones de comité, de 2 veces por año a 4 veces por año, es decir cada 3 meses.</p> <p>Se añadió texto en el artículo 6.4: Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos, según Circular Básica Contable y Financiera.</p> <p>Se añade artículo, denominándose Artículo 6.5: Notificación, en donde se especifica que se le debe notificar a priori las condiciones del crédito al asociado.</p> <p>Se añade párrafo en el artículo 6.8.</p>

		<p>En el artículo 6.13, se añade "Fianza" como nueva Garantía.</p> <p>Se especifica cuáles son las garantías de cada línea de crédito.</p> <p>Se unifican los artículos 6.12 "Garantías" y art. 6.13 "Deudor solidario", dejando contemplado en el artículo 6.12 Garantías, todas las garantías que maneja Foncomfenalco: Pagaré, seguros, codeudores, fianzas, hipoteca, pignoraciones, etc.</p> <p>En el artículo 6.12 "Garantías" – Punto 2: Deudor Solidario se estipuló que el codeudor solidario no podrá ser deudor solidario de más de una persona.</p> <p>En el artículo 28. Generalidades de los créditos de vivienda: -Se modificó la antigüedad de 18 meses a 36 meses. -Se disminuyó el plazo o tiempo de pago de 15 años a 12 años. -Se tendrá en cuenta en la verificación en centrales de riesgo que, el asociado debe tener una calificación mínima de 500 puntos. -Se estipuló que este crédito aplica para asociados con contrato igual o mayor a 10 meses.</p>
013	28/02/2019	<p>CUPOMAS El otorgamiento de esta línea de crédito tiene como finalidad exclusiva, contribuir a la necesidad de los asociados de disponer de un cupo de crédito preaprobado de uso rotativo para atender sus necesidades inmediatas de liquidez durante las 24 horas del día, a través de Comercios en Convenio y desembolsos a cuentas de ahorros. La línea se aprueba en el acta número:</p> <p>ACTA No: 166 FECHA: 28 de febrero de 2019</p>
014	06/05/2019	<p>CRÉDITO PARA VIAJE – VIAJANDO</p> <p>Objetivo: Facilitar las vacaciones, el descanso y el encuentro familiar de los asociados.</p> <p>Acta 168 6 mayo 2019.</p>
015	24/02/2021	<p>La línea de compra de lote se aprueba debido a las petición y necesidades de los asociados de Foncomfenalco para la adquisición de terrenos para libre construcción de vivienda, la línea se aprueba en reunión de junta directiva, Acta de Junta Directiva # 195.</p> <p>ARTÍCULO 32. CRÉDITO PARA COMPRA DE LOTE</p>
016	19/05/2021	<p>Debido la pandemia presentada por el virus del Covid y el masivo retiro de los asociados de Foncomfenalco, la junta directiva evalúa un nuevo grupo de asociados independientes que presentan su solicitud de seguir ahorrando activamente en Foncomfenalco y con estos se</p>

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 54 de 59

		<p>realiza una reglamentación acorde a los nuevos lineamientos para dicho grupo de asociados, aprobada en el Acta de Junta Directiva # 199.</p> <p>ARTÍCULO 34. GENERALIDADES Y LINEAS DE CRÉDITO PARA EXTRABAJADORES</p>
017	05/08/2021	<p>El crédito de Fidelidad se aprueba como una nueva línea atractiva para aquellos asociados que presentan sus solicitudes de retiro en Foncomfenalco. Y la línea de crédito de cupo adicional aplica para los asociados que al validar sus ahorros superan el monto que es aprobado para las solicitudes de créditos (100 SMMLV)</p> <p>Acta de Junta Directiva # 201.</p> <p>ARTÍCULO 33. CRÉDITO DE FIDELIDAD</p> <p>ARTÍCULO 34. CRÉDITO DE CUPO ADICIONAL</p>
018	04/11/2022	<p>Se aumenta cupo de la línea Crediconfiaza de hasta ½ SMMLV aprobado por Junta Directiva en reunión ordinaria el día 04 de noviembre 2022.</p>

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 55 de 59

019	02/03/2023	<ul style="list-style-type: none"> • ARTÍCULO 2 en condiciones generales se añade la condición: Se debe realizar consulta en las centrales de riesgos a los créditos otorgados por la entidad a excepción de los créditos de bajo monto (inferiores a 106 UVT) señalados en el decreto 2555 de 2010, según lo establecido en la circular básica contable y financiera. • ARTÍCULO 6 se modifica comité de evaluación de cartera por comité de riesgos encargados de supervisar periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes. • ARTÍCULO 6.3 RADICACIÓN. Se establece recibir Las solicitudes de crédito por los diferentes canales de atención establecidos por Foncomfenalco para dicho fin. • ARTÍCULO 6.6 CAPACIDAD DE PAGO. Se modifica en el párrafo A los asociados que trabajan regularmente en turno, se les tendrá en cuenta como ingresos, el salario promedio establecido por la Empresa que genera el vínculo de asociación, producto de ingresos por recargos y trabajos en festivos, por Para los asociados que reciban devengos adicionales por los siguientes conceptos: recargos, comisiones, auxilio de rodamiento, se les tendrá en cuenta el salario promedio establecido por la Empresa que genera el vínculo de asociación. • ARTÍCULO 6.8 TASAS DE INTERÉS. PARÁGRAFO: se modifica La Junta Directiva revisará las tasas de interés cada tres meses y expedirá resolución para ello, teniendo en cuenta recomendaciones del comité de evaluación de riesgo y liquidez, por La Junta Directiva revisará las tasas de interés cada vez que lo considere necesario y en caso de modificación expedirá resolución para ello. • ARTÍCULO 6.12. GARANTÍAS.
-----	------------	---

	<p>FIANZA INSTITUCIONAL se agrega al párrafo que: La presente garantía será por regla general la garantía oficial en cada crédito que lo requiera.</p> <p>DEUDOR SOLIDARIO se agrega parágrafo Esta garantía debe ser avalada por la Junta Directiva.</p> <p>Se añade como garantía punto 4 AHORRO PERMANENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • ARTÍCULO 7 RECURSOS ECONÓMICOS se le adiciona al finalizar ahorro contractual la frase bajo todas sus modalidades. • ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS <p>RESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se elimina la frase Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones.</p> <p>Se elimina del texto en general los puntos específicos de la DTF por los intereses de crédito y se deja de manera general <i>DTF del mes + los puntos autorizados por la Junta Directiva.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • ARTÍCULO 13. LARGO PLAZO Y CORTO PLAZO <p>MONTO: Se cambia en el punto 3 del parágrafo codeudor personal por una garantía personal o real según estudio del mismo.</p> <p>ARTÍCULO 15. PRÉSTAMO PARA COMPRA DE VEHÍCULO:</p> <p>REQUISITOS PARTICULARES: se establece monto en SMMLV La persona que acceda a esta línea de crédito, solo podrá solicitar préstamo de tipo libre inversión hasta de 2 SMMLV.</p> <p>Se establece antigüedad de mínimo 1 año para acceder a esta línea de crédito.</p> <p>Se añade requisito: Tener un puntaje en centrales de riesgos igual o mayor a 500 puntos.</p> <p>ARTÍCULO 27. COMPRA DE CARTERA EXTERNA</p> <p>CONDICIONES MÍNIMAS PARA ACCEDER A ESTA LÍNEA DE CRÉDITO: se elimina - Ahorrar el 10% de su salario por concepto de Ahorro Permanente (la condición aplica cuando el valor del crédito</p>
--	---

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 57 de 59

		<p>supera los ahorros). NO APLICA PARA PENSIONADOS, ESTE AUMENTO SERÍA OPCIONAL.</p> <p>Se adiciona condición Pagaré firmado por deudor, codeudor personal o institucional.</p> <p>ARTÍCULO 28. GENERALIDADES DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA</p> <p>CONSIDERACIONES: REQUISITOS GENERALES se elimina en el punto 2:</p> <p>Cuando el valor requerido por el asociado bajo la modalidad de vivienda se encuentre dentro del límite de su cupo de crédito (3 veces el valor ahorrado), éste seguirá el proceso ordinario de aprobación y desembolso según lo contempla el reglamento de crédito con la tasa pactada para compra o pago de hipoteca de vivienda y cuyo plazo será por seis (6) años, hasta por 100 salarios mínimos legales vigentes.</p> <p>ARTÍCULO 36. CRÉDITO PARA VIAJE – VIAJANDO</p> <p>Se realiza ajuste de la tasa de interés, dejándola en una de las tasas más bajas, igualando a la tasa de crédito de Fidelidad 0.7% NM.</p> <p>Acta de Junta Directiva No 223 del 02 de marzo de 2023.</p>
020	13/03/2024	<p>Se adiciona en el ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS el concepto de novación y se elimina el concepto de AMORTIZACIÓN DE UN CRÉDITO A MENOR TIEMPO QUE EL PACTADO ANTERIORMENTE.</p> <p>Se amplía el plazo de la línea de crédito de vehículo para contratos a término indefinido de 6 años a 7 años y para contratos a término fijo de 5 años a 7 años.</p> <p>Se adiciona un nuevo artículo por la creación de la nueva línea de CRÉDITO PREMIUM con sus beneficios y requisitos.</p> <p>Se elimina en el ARTÍCULO 8°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO el párrafo 2 sobre el periodo de gracia de los créditos.</p>

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 58 de 59

021	19/07/2024	<ul style="list-style-type: none"> ● Se cambia el titular del documento como: “REGLAMENTO DE CRÉDITO”. ● ARTÍCULO 2: Como la Supersolidaria expidió la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, mediante Circular Externa No. 22 de 2020; la Circular 1507 de 2001 y la Circular Básica Contable y Financiera de 2008 perdieron vigencia. ● Se actualiza en el ARTÍCULO 2: Centrales de riesgo: la consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada: conforme a lo que señala el numeral 5.2.1.4.3 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, es menester consultar al potencial deudor y codeudores en las centrales de información financiera como parte del estudio de crédito que se realice. <p>Si bien en principio dicha obligación aplica para todas las operaciones de crédito, mediante la Circular Externa No. 54 de 2022, la Supersolidaria indicó las siguientes excepciones en las cuales no se requiere de manera obligatoria la consulta, siempre y cuando así también lo disponga el reglamento de crédito.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se amplía información del comité de crédito. en el ARTÍCULO 6 del reglamento. Se definen aspectos como, los requisitos de los integrantes, requisitos de las actas de sus reuniones, entre otros. ● ARTÍCULO 6.4: Se corrige redacción en literal b de la palabra mal escrita "moratoria" y se elimina texto de tasa variable, ya que solo se maneja tasa fija. <p>Se agrega los siguientes puntos que deben ser tenidos en cuenta respecto de la información a compartir con el asociado, previo al otorgamiento del crédito, en observancia a lo que indica el numeral 5.2.1.1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, expedida por la Supersolidaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tipo y cobertura de la garantía solicitada. -Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito. <ul style="list-style-type: none"> ● NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 6.12. Se añade sobre el deudor solidario, teniendo en que el numeral 5.2.1 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 señala frente al proceso de otorgamiento de crédito que debe soportarse en el conocimiento del deudor y codeudores, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras y garantías, por lo cual, todo el estudio previo que se realice al asociado solicitante del crédito debe analizarse de la misma forma respecto al codeudor.
-----	------------	---

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha: 19/07/2024
	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Versión: 021
		Página 59 de 59

		<ul style="list-style-type: none"> ● NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 6.12. Se añade con respecto a las garantías prendarias, que las garantías mobiliarias deben inscribirse en el registro de garantías mobiliarias que tiene origen en la Ley 1676 de 2013, con la finalidad de que estas tengan prelación frente a las no garantías no inscritas. ● ARTÍCULO 10, literal d: Se elimina la función de la gerente aprobar los créditos de los integrantes del Comité de Control Social. Se amplia información del comité de crédito de vivienda. ● En los ART 15 (CREDITO DE VEHICULO) Y ART 29 (CREDITO DE VEHICULO), se suscribió contrato de Afianzamiento <p>Acta de Junta Directiva No 239 del 19 de julio de 2024.</p>
--	--	---